enemies. Yet in middle life this same man became a modern banker and a director in corporations! No experience possible in Occidental life could even approximate such a record. Having for years been engaged with large affairs the Viscount has now retired from active business life and is devoting his later years to all manner of good works; if there is a sounder or more advanced thinker in all Japan, or in any other land, I do not know who he is. Repeatedly offered high position in the government, Viscount Shebusawa has refrained from entering politics, evidently feeling that his influence may be exerted to the best advantage from outside the ring.

Here is a man who remembers the arrival of Commodore Perry, who strongly opposed the opening of Japan to foreigners, who was a retainer of the last Shogun, yet who later mastered the complexities of modern finance, amassed a great fortune, and became one of the most stalwart workers for the cause of Japanese-American friendship.

During the Washington Conference Viscount Shibusawa paid his fifth visit to this country, and tho he came, as always, unofficially, being merely the leader of a delegation of important business men, he must have felt, as he sailed for his home land, when the conference ended, like one who sees a long cherished dream come true. For tho he was not a member of the Japanese delegation, there can be no doubt that his persistent efforts to harmonize the differences between the two powers had their definite part in bringing about the happy result.

DOES INTERNATIONAL PROPAGANDA PAY?

By Sir Basil Thomson, K. C. B.

THE author of this article, former head of the British Secret Service and of the Criminal Investigation Department of Scotland Yard, London, is conceded to be a criminologist of the first order who, during the war, repeatedly brought about the capture of dangerous spies who otherwise would have escaped detection and involved the British Empire in disaster. Recently he has maintained a close supervizion over the relations of the radical British labor party with the Bolshevik junta in Russia and with anarchist leaders in Germany, Italy, France and Spain. His father was the late Archbishop of York.

IT can hardly be gainsaid that propaganda, like advertizing, pays when rightly conducted; but during and since the Great War no word has been more discredited in England. Now that the shouting has died down and the captains have departed we are beginning to take stock of our mistakes and to ask ourselves how they are going to to be avoided should war again take civilization by the throat. No one has ever dared to make an estimate of the money and the time that was wasted in so-called propaganda, but the service contemplates waste and waste on a large scale. In defense of lavish expenditure it may be argued that results, however small, are worth paying for; and no doubt British propagandists did obtain results.

The best propaganda concerns itself with facts. Just as it always pays to advertize a good commodity, it is throwing money away to advertize a bad one. But there is

high ability, such as Mr. Hanihara, who was at one time attached to the Japanese Embassy at Washington, and is now vice-Minister of Foreign Affairs, and Mr. K. Kumasaki, who, tho not yet thirty-five, is Japan's exceedingly able Consul General at New York — to mention but two who happen to be well known on this side of the Pacific.

I had, while in Japan, the privilege of meeting a number of the nation's leading statesmen and financiers, and of achieving a pleasant acquaintance with a number of them, and I am strongly of the opinion that they will, as a group, show favorably by comparison with a like group of men representing any other land. At the house of Viscount Kentaro Kaneko, Privy Councillor to the Emperor, I spent many pleasant hours, listening to my host's reminiscences of his college days at Harvard, and of the later period when, during the Russo-Japanese war, he acted as direct intermediary between the Emperor of Japan and President Roosevelt. A warm friendship grew up between Kaneko and Roosevelt and they exchanged letters up to the time of Roosevelt's death. It is interesting, now, to recall that Viscount Kaneko was perhaps the first man to propose a conference on Japanese-American relations. In 1920 I heard him advocating such a conference.



HE IS SEEING A CHERISHED DREAM COME TRUE
Viscount Shibusawa, altho an unofficial delegate to the Washington Conference, has been tireless in trying to bring Japan and the United States to a better mutual understanding.

To me, however, the most remarkable man I met in Japan was the aged but vigorous Viscount Shibusawa, who now, at eighty-four, continues to stand forth as a great progressive influence, quite outside the field of politics. No other individual with whom I am acquainted has such a cosmic background. As a young man the Viscount—then an untitled country lad—lived in a feudal age in which soldiers fought with swords, spears and bows and arrows, and wore armor and hideous masks calculated to terrify their

this difference between advertizing and political propaganda: in the former the publicity is known to be paid for, and in the latter a suspicion that it is propaganda may not only neutralize all its effect but may even work in the opposite direction.

A few days before the sinking of the *Lusitania* a German submarine sank an American oil-tanker named the *Gulflight* and killed the captain, whose body was landed on the Scilly Islands. Some bright spirit conceived the idea of having it embalmed and sending it back to America for burial where, it was argued, the object-lesson of a public funeral would bring home to the Americans the real quality of German submarine warfare. But, as almost invarably happened during the war, the Germans did our propaganda for us. I remember very well being called to the telephone just as the arrangements were completed to be told that the *Lusitania* had been torpedoed and that there was no need to go on the other proposition.

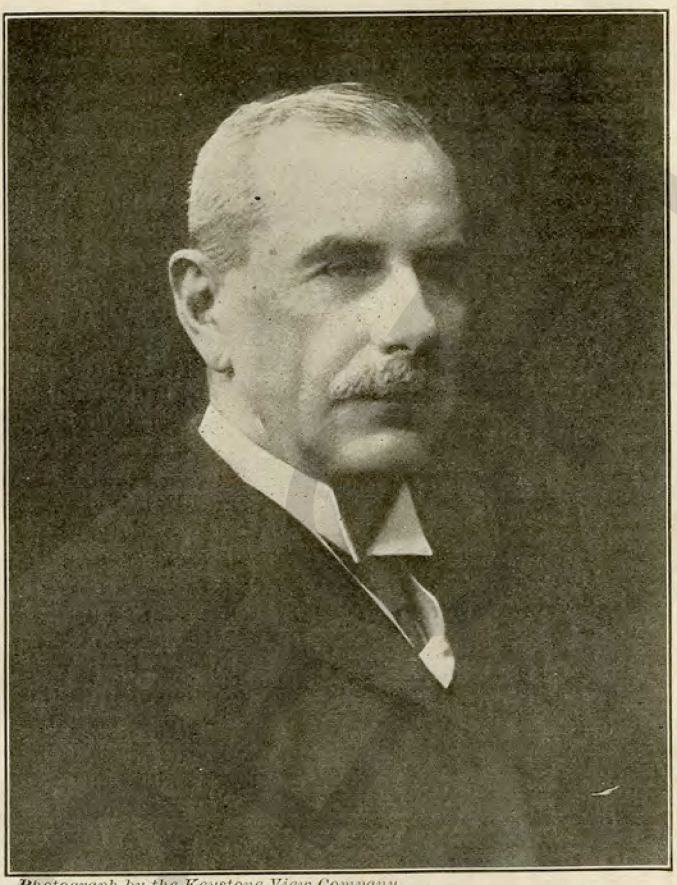

Photograph by the Keystone View Company

HE HAS SOME ILLUMINATING IDEAS ABOUT PROPAGANDA

Sir Basil Thomson will soon visit the United States and relate a story of unusual and fascinating interest. For years he has been a power behind the British police. His methods suggest those of Sherlock Holmes plus those of Craig Kennedy.

The Germans were at first obsessed with the Prussian militarist notion that the most effective propaganda was to convince the world that they were invincible. This was the guiding motive for their behavior in Belgium when they first entered the country; they wanted to show the wretched people that unless they welcomed the invader with smiling faces they would be wiped off the face of the earth. At the moment this made some impression upon the weaker neutral nations, but it failed entirely to impress the enemy, and as this was presumably the German object it failed rather miserably.

These ideas persisted until quite late in the war. They were the guiding spirit of the air-raids on London. A few weeks ago I was the guest of one of the dispossessed titular rulers in Germany. In discussing the air-raids upon English

towns he said it was characteristic of the German military mind. Any thinking person would have realized from the outset that it was no good attempting to create a panic in a Northern nation. "Our air-raids upon England were bound to fail," he said, "just as yours would have failed if you had dropped bombs upon Berlin. Possibly one might create a panic in one of the Latin countries, but even this is very doubtful." He thought that the only propaganda in which his country had excelled was the home propaganda among the civilian population; that the real object of the campaign which culminated in the Hymn of Hate was to stiffen the resistance to England, and this undoubtedly it did. Probably this was also the object underlying the issue of a medal to celebrate the sinking of the *Lusitania,* but unfortunately for the Germans specimens of the medal filtered into neutral and hostile countries where they did enormous harm. If the Germans had struck off the head of the naval dastard who did the deed and published the fact to the world they would have shown some appreciation of propaganda.

I happened to be dining with a member of the British Cabinet during the first Zeppelin raid on London. Several ministers and important civil servants were present when the telephone bell rang. We formed a semi-circle about the instrument to listen to the reports of the direction taken by the Zeppelins and the casualties caused by the bombs, and tho they appeared to be traveling in our direction there was no sign of hurry or alarm. One of our number took the young children down into the cellar as a precaution and then returned to listen to the news. Even in the East End of London, where shelters were comparatively rare, there was at no time any sign of panic except among a few of the Jews, who appeared to be more excitable than the English.

There was one form of German propaganda which failed entirely. It consisted in sending neutrals to this country who had interviews with influential people and while professing intense sympathy with the Allies shook their heads and advised us to agree with our enemy quickly, for, so far from being shaken by the war, he appeared to be growing stronger and stronger. I used to see all these people on their arrival and I received them all in the same way, which was to treat their gloomy prognostications with merriment and to tell them to wait and see. They did not know what we had up our sleeve. Their faces generally fell, and I hoped that they would act as counter-propagandists on their return to Germany. "Look at the map!" was in the mouths of all of them, and, of course, the map was very good propaganda indeed. I remember an important personage at the Foreign Office who was afflicted with constitutional pessimism using these words to me.

The best example of bad propaganda on our side was the first official Admiralty report on the Battle of Jutland. These could be no better example of how not to exploit a victory. The first impression left upon the public mind by that unfortunate communiqué was that the battle was in reality a defeat, and this has never quite been dissipated.

I have always permitted myself to doubt whether the propaganda sent into Germany from Crewe House had anything like the effect claimed for it by its headquarters and admitted by the Germans themselves. The enemy tried the same tactics with our own men in the trenches. From time to time clumsily-worded leaflets in French and English were picked up by our men, who used them as pipe-lighters, and if they read them at all laughed

at them. Whether our people were any less heavy-handed I do not know, but when German generals ascribed their defeat to the cunning propaganda of the enemy among the civilian population we need pay no attention to them. They had to find an excuse, and it was natural for them to ascribe to the enemy Machiavellian craft to account for their own miscalculations. Personally, I never ceased to count upon some figures which I had been collecting for a considerable time. The suicide rate throughout the German Empire in peace time was thirty-six out of every hundred thousand of the population—just four times as great as in England. In Hamburg the proportion taken over a period of ten years was no less than forty-two per hundred thousand. It appeared that whenever a merchant found that the commercial tide was setting strongly against him and that bankruptcy was staring him in the face his first instinct was to snatch up a pistol and seek relief in the next world: the instinct of an American and an Englishman is to save what he can out of the wreck and make a fresh start. I felt sure that as soon as the popular German conviction that their army was invincible began to break up, the *morale* of the country would disintegrate and despair would set in, as indeed in the end it did. Americans and Englishmen put to the same test would grit their teeth and fight on with their backs to the wall. The real reason for the break-up was the two facts of the landing of the Americans and Marshal Foch's irresistible advance. Deserters from the German forces did the rest, for it was already beginning to dawn upon German civilians that the whole world was taking up arms against them.

Sometimes the Germans fell back upon the persuasive method and tried to convince neutral nations that they were a kindly and peace-loving people. I remember being invited to a private view of a propaganda film intended for the United States. We were shown German soldiers with broad, ingratiating smiles, feeding the hungry Belgian children, under the title of "Do Barbarians act so?" We saw them herding British prisoners of war who, to judge from the smiles on their faces, were thoroly enjoying their captivity. But even then the Prussian spirit had to obtrude itself. We were treated to a never-ending march past the Kaiser of perfectly equipped troops with anything but smiles on their faces, with titles rubbing in the moral that such an army was invincible.

The history of literature bristles with examples of propaganda books that have achieved the object with which they were written. In glorifying a race with propaganda the Jews have never been surpassed except, perhaps, by the Irish, who have that finest of all equipment for the propagandist, a belief in their own stories. One has only to walk the streets of Dublin and see the names of the streets painted up in Gaelic, which nobody can read except a few *literati*, to realize how far this self-deception can be carried.

If I had to arrange for propaganda in another war I would make my director of propaganda a journalist, not a newspaper proprietor, as we did in England, but one who has been a foreign correspondent in many countries and has a thoro knowledge of what appeals to the mass of men and women in each country. He would be imbued with the elementary fact that to advertize his own country too blatantly would defeat his object and set up a reaction against him; that his material must be facts and facts only, and that it must be his business to make these facts known in such a way as to produce a wave of resentment against the enemy or of sympathy with his own cause.

LUIGI FACTA: THE CONCILIATORY PRIME MINISTER OF ITALY

LIKE all the great Italian lawyers of this generation, Luigi Facta, who became head of the government at Rome so recently, is a master of the stage whisper. Those who have heard him in court at Turin consider his whisper the foundation of his great career. He electrifies an audience with it, one learns from the *Illustrazione*, provided the expression of the somewhat pale countenance he caught at the right moment, and Signor Facta takes good care of that detail. He has long been an ornament of the Turin bar, altho he came originally from Pinerolo and had an important political career there before going into the chamber. It was Giolitti who detected the great qualities underlying the somewhat inconspicuous aspect and timid manner of Facta; yet it must not be supposed that Facta is a mere dummy in the hands of the "old fox," as Giolitti is so disrespectfully called. Giolitti, in Facta's opinion, is the greatest political genius in Europe, and Facta, according to his political foes, is Giolitti's errand boy. That conception of the present Italian Prime Minister, says the Rome *Tribuna*, is ridiculous. Facta, now about sixty, is himself a man of genius, it adds, but it is a subtle, unfamiliar, mysterious genius.

Not so very long before the outbreak of the world war Luigi Facta found himself in one of the many Giolitti cabinets, acting as finance minister. He lived in a somewhat shabby street far from the fashionable center of Rome, and he had the ill luck to be held up on a dark corner by a street bandid. "The only article of value I have," said Facta, producing his official commission, which the King had signed that morning, "is this paper." The highwayman flashed a pocket lantern upon the sheet and learned thus the identity of his victim. Anticipating a rich haul, he compelled Facta to turn out his pockets, says the Italian daily, and got for his pains a cheap silver watch, a few coins of little value and a lead pencil. "You are no fit person," shouted the bandit as he made off, "to be at the head of our financial affairs!" Facta was delighted by the episode, for it seemed to him to throw a flood of light upon the spirit behind much of the criticism he had to endure in the chamber.

Three rare qualities are claimed for Facta by his supporters—a keen but quiet sense of humor, and that perfect knowledge of human nature which enables him to conciliate and to harmonize the most antagonistic personalities, these traits being blended with the supreme merit of self-effacement. There was no affectation in the reluctance with which he assumed the first place in the government, as one may observe from comments in organs of



THE HUMBLEST STATESMAN OF THEM ALL
Luigi Facta, Prime Minister of Italy, rejoices in the fact that he is neither a superman nor a genius but a mere mediocrity.

¿DA BUENOS RESULTADOS LA PROPAGANDA INTERNACIONAL?

T r a d u c c i ó n .

Secretaría de Gobernación.
México, D.F.

FAPECFT

T R A D U C C I O N
Del original en inglés:
DOES INTERNATIONAL PROPAGANDA PAY? CURRENT OPINION for July, 1922.

SECRETARIA DE GOBERNACION.
Mesa de Traducciones.
México, D.F., Julio 7/22.
Núm. 2405.
Al C. Secretario.

Escrito por Sir Basil Thomson, Jefe del servicio secreto en Ing.

¿DÁ BUENOS RESULTADOS LA PROPAGANDA INTERNACIONAL?

Difílmente puede negarse que la propaganda, como el anuncio de las mercancías, dá buenos resultados cuando se conduce de una manera adecuada, pero durante la guerra europea y después de ésta, ninguna otra palabra ha sido más desprestigiada en Inglaterra que la palabra: propaganda. Ahora que ha sido acallado el griterío, y que los grandes capitanes se han retirado a sus casas, comenzamos a formar el inventario de nuestros errores preguntándonos cómo van a ser evitados si una nueva guerra vuelve a coger a la civilización por el cuello. Ninguna persona se ha atrevido jamás a hacer un cálculo del dinero y el tiempo que se han gastado en la llamada "propaganda," pero este servicio marca a las investigaciones que se han hecho, un despilfarro y despilfarro en grande escala. La mejor propaganda se reduce a la realidad de los hechos. Asi como en todos casos "costea" pagar anuncios por una buena mercancía, anunciar un artículo malo es tirar el dinero por la ventana. Pero hé aquí la diferencia entre el anuncio comercial y la propaganda política: en el caso del primero se sabe que la publicidad se hace de paga, en el segundo caso, una vez despierta la sospecha de que es propaganda no solamente puede NEUTRALIZARSE su efecto sino que aún posiblemente puede dar resultados en contrario. Pocos días antes del hundimiento del 'Lusitania', un submarino alemán había hundido un transporte de petróleo Americano, el 'Gulflight'

cuyo comandante fué muerto haciendo desembarcar su cadáver en las Islas Scily. Algún cerebro lúcido concibió la idea de mandarlo embalsamar para remitirlo de regreso a América y efectuar allí su entierro, donde, según se argumentaba, la lección objetiva pondría al tanto a los Americanos del género verdadero de la calidad y táctica de los submarinos alemanes en la acción de guerra. De todos modos, los alemanes hicieron propaganda en nuestra favor como aconteció casi invariablemente durante la guerra. Bien recuerdo aquella vez en que fuí llamado al teléfono al terminarse los arreglos para decirme que el 'Lusitania' había sido atacado por torpedos y que no había necesidad de seguir por otro camino (la propaganda). Al principio los alemanes estaban obsesionados por la noción prusiana de militarismo, que la propaganda más efectiva era convencer al mundo de que ellos eran invencibles. Este fué el motivo principal de su conducta en Bélgica cuando penetraron en su territorio; pretendían mostrar a esas pobres gentes que sin la bienvenida de una sonrisa en sus semblantes para el invasor, serían borrados de la faz de la tierra. Por el momento ésto hizo alguna impresión en los pueblos nautrales débiles, pero fracasó por completo en impresionar el ánimo del enemigo, y como probablemente éste era el objeto de los alemanes, cayó por tierra miserablemente. Hasta últimas fechas, esta noción perduró después de la guerra. Esa noción de la propaganda fué el espíritu consejero que guió la mano de los ataques aéreos sobre Lóndres. Hace pocas semanas fuí el anfitrión de uno de los nobles titulares destronados de Alemania. Al hablar de los ataques aéreos sobre las poblaciones inglesas, me dijo que fué un rasgo caractéristico de la mente alemana. Cualquiera persona que piensa se habría dado cuenta desde el combenzo

=/=

que no era conducente el ensayo de sembrar el pánico en las naciones del norte. "Nuestros ataques sobre Lóndres, sabíamos que no servirían de nada- me decía- tal como de nada hubieran servido vuestros ataques sobre Berlin; talvez en los países latinos se podría haber sembrado el terror, pero aún ésto es dudoso. CONSIDERABA ÉL QUE LA ÚNICA PROPAGANDA EN QUE SU PATRIA HABÍA SUPERADO, ERA LA PROPAGANDA EN EL INTERIOR DE LA NACION, ENTRE LA POBLACION CIVIL; concluía que el verdadero objeto de la campaña en que culminó el Himno del Odio, fué endurecer la resistencia de Inglaterra, y ésto fué sin duda el resultado que logró. Quizá también eso fué el objeto de la acuñación de medallas para conmemorar el hundimiento del 'Lusitania', pero desgraciadamente para los alemanes, algunos ejemplares de las medallas se introdujeron en los países hostiles y neutrales, donde produjeron pésima impresión. Si los alemanes hubieran arrancado la cabeza al desgraciado que había dirigido el hundimiento y hubieran publicado su ejecución ante el mundo, entónces habrían mostrado alguna habilidad en manejar la acción de su propaganda. Comía yo con un miembro del Gabinete Británico durante los primeros ataques de los Zeppelin en Lóndres. Varios ministros y oficiales se hallaban presentes cuando sonó el tímbre del teléfono. Escuchamos los informes de la dirección que habían tomado los Zeppelines y las desgracias que habían ocasionado con las bombas; aun que parecían que viajaban en nuestra dirección nadie mostró señales de alarma. Uno de nuestra compañía llevó a los niños a los sótanos y regresó para saber más nuevas. Hasta en los suburbios orientales de Lóndres, donde los cobertizos son raros, no se dieron en ningun tiempo señales de alarma salvo entre uno pocos hebreos, que parecían estar más exitados que los ingleses.

=/=

277

Se dió el caso de una forma de propaganda alemana que fracasó enteramente. Consistió en el envío de neutrales a esta nación quienes celebraban entrevistas con gentes influyentes y mientras que por un lado pretendía sentir una simpatía muy intensa por los Aliados, sacudían la cabeza y nos aconsejaban entrar en arreglos con nuestros enemigos violentamente, porque, muy léjos de que la guerra le hubiera producido algún sacudimiento, parecían ir cada vez en aumento de sus fuerzas. Véia yo esas personas a su llegada recibiendo sus lúgubres pronósticos con zumba y diciéndoles que esperaran un momento para que vieran qué era lo bueno. No sabían lo que nostraíamos en la manga. Las caras se les alargaban y yo quedaba en espera de que obrarían como contra-propagandiastas a su retorno a Alemania. "Mirad el mapa": esas eran sus palabras y por convenido que el mapa era propaganda muy buena. Recuerdo a un personaje importante en la oficina del Exterior que padecía un pesimismo constitucional y que usaba las mismas palabras: ¡mire el mapa! El mejor ejemplo de una mala propaganda de nuestra parte fué el primer informe del almirantazgo sobre la batalla de Jutlandia. ¡Ejemplo de la manera de abusar de la victoria! Nunca logró disiparse de la opinión pública la idea que tal batalla fué una veradera derrota. Siempre he dudado que la propaganda alemana que dirigió la Casa Crewe tuviera tanto efecto como se atribuía. Los alemanes ensayaron la misma táctica con los soldados de nuestras trincheras. De tiempo en tiempo levantaban del suelo nuestros soldados hojas escritas en un inglés y francés chabacanos, que las usaban para encender sus pipas riéndose con su lectura. Si la gente de nuestro pueblo tenía la mano ménos pesada o nó es cosa que no sé, pero cuando los generales alemanes atribuyeron su derrota a la propaganda artera del enemigo entre la población civil

=/=

278

no debemos concederles atención. Tenían que encontrar alguna excusa y era natural para ellos que le atribuirían al enemigo un proceder maquiavélico para encubrir el fracaso de sus cálculos. La historia de la literatura se halla repleta de ejemplos de libros de propaganda que alcanzaron el objeto para que fueron escritos. Para glorificar a una raza mediante el método de propaganda los judíos nunca han sido superados, excepción hecha quizá de los irlandeses que tienen las mejores cualidades para propagandistas siendo la más esencial, la que de ellos son los primeros en creer en sus propios cuentos. No tiene uno sino errar por las calles de Dublin y ver tantos nombres en idioma gaélico, que nadie sino unos cuantos filológos pueden descifrar, para darse cuenta hasta qué límite puede conducir esta autosugestión. Si tuviera yo que hacer arreglos para la propaganda en otra guerra, haría mi director de propaganda a un buen diarista, y no a un propietario de periódico, como lo hacíamos en Inglaterra; con preferencia escogería a un corresponsal extranjero (que viaja por el extranjero) y que tiene un conocimiento perfecto de lo que conmueve más de cerca a las masas de mujeres y hombres en los distintos países. Habría de estar bien embebido en la teoría de que el anuncio de su nación "a todo bombo" no sirve para el objeto y que así daría lugar a la reacción contra su persona; que su material deben ser hechos y solamente los hechos; y que su ocupación debe consistir en hacer conocer estos hechos de manera que haga nacer una oleada de aborrecimiento contra el enemigo o de simpatía por su causa.

Allan.Jr.

FAPECFT

ARTICULO 6.- El Imperio tiene el poder Ejecutivo sobre:- Primero: Las relaciones con el Extranjero. Segundo: Las Colonias. Tercero: La Nacionalidad, la libertad de domicilio, la emigración e inmigración, la extradicion. . Cuarto: La organización del Ejército. Quinto: Las finanzas. Sexto: Las aduanas, así como la unidad de la zona Aduanera y la libertad de pasaje a los mercaderes, Séptimo: La oficina de los Telégrafos y de los Teléfonos.

ARTICULO 7.- El Imperio tiene el poder Legislativo sobre:- Primero: El Derecho Civil, Segundo: el Derecho Penal, Tercero: El procedimiento Jurídico incluyendo la ejecución de las sentencias, Cuarto: Los pasaportes y la policía de los extranjeros, Quinto: La beneficencia Pública y la asistencia a los emigrados, Sexto: La prensa, las reuniones y las asociaciones, Séptimo: Todo lo concerniente a la educación del pueblo, la protección a las madres a los recien nacidos a los huérfanos a los niños y a los jóvenes, Octavo: La higiene Pública, la protección de los animales y de las plantas, para que éstas no se vean invadidas por parásitos, Noveno: El trabajo para el pueblo, los seguros y bienestar de obreros y empleados, Décimo: Organización de la representación Profesional en territorio del Imperio, Undécimo: La protección de los inválidos y sus familias, Duodécimo: El Derecho de Confiscación, Décimo-Tercero: La socialización de los bienes naturales, de las empresas económicas así como de la producción y la manufactura en general, la repartición y evaluación de los artículos necesarios de la economía Pública, Décimo-Cuarto: El Comercio en general, las Pesas y Medidas, la emisión de papel moneda, el Banco y la Bolsa, Décimo-Quinto: El tráfico de los artículos de primera necesidad y de general consumo, Décimo-Sexto: La Industria y las Minas, Décimo-Séptimo: Los Seguros, Décimo-Octavo: La pesca en las costas y en alta mar, Décimo-Noveno: Los caminos de Hierro, la navegación interior, la circulación de los autos móviles, aeroplanos y barcos, la construcción de los caminos para la utilidad Pública y la defensa Nacional, Vigésimo: Los teatros, cinematógra-

fos y todos los centros de diversiones.

ARTICULO 8.- El poder Legislativo del Imperio comprende la fijación de contribuciones y las rentas generales del Estado en tanto que éstas son necesarias para realizar sus fines, en totalidad o en parte. Si el - Imperio llega a extender su dominio sobre los recursos de los Estados, lo hará con la condición de que éstos no carezcan en lo absoluto de los medios para existir independientemente.

ARTICULO 9.- Cuando aparezca la necesidad de expedir leyes en lo general, el Imperio ejercerá el poder Legislativo en todo lo que concierna, PRIMERO: a la prosperidad Pública y SEGUNDO: a la seguridad y el órden nacionales.

ARTICULO 10.- El Imperio, mediante la expedición de las leyes apropiadas puede establecer los principios sobre Primero: Los Derechos y Deberes de todas las sociedades religiósas, Segundo: La Enseñanza Superior y Elemental, entendiendo en la publicación de todos los libros de carácter científico, Tercero: Los Derechos de todos los funcionarios Públicos, Cuarto: El Derecho sobre la tierra y repartición de parcelas, el Derecho de residencia y colonización, la propiedad territorial, la construcción de habitaciones y la repartición de la población, Quinto: Las honras fúnebres.

ARTICULO 11.- El Imperio, mediante la expedición de leyes conducentes puede establecer los principios generales acerca de la reglamentación arancelaria y la imposición de contribuciones en tanto sea necesario para la protección de los intereses de la sociedad o para evitar Primero: exacciones inmoderadas que acarreen consigo perjuicios a las relaciones comerciales, Segundo: Impuestos dobles o exagerados, Tercero: Un recargo demasiado elevado que obstruya de alguna manera el movimiento - regular del tráfico en los caminos públicos, Cuarto: el daño causado a las mercancías importadas al ser puestas en la circulación, Quinto: Los Derechos de exportación.

ARTICULO 12.- En tanto que el Imperio no hace uso del poder Legislativo, éste prevalece en el derecho de los Estados Alemanes; ésto no se aplica al derecho exclusivo del Imperio en lo que concierne la Legislación. El Imperio se reserva el derecho de desaprobar las leyes de los Estados en lo que se relaciona al artículo 7 cifra 13 coadyuvando en tanto le sea posible al bien público.

ARTICULO 13.- El Derecho del Imperio predomina sobre el Derecho de los Estados. En el caso de que surjan dudas o divergencias de opiniones sobre si un decreto es o no compatible con el Derecho existente del Imperio, las autoridades competentes pueden apelar a los fallos de un tribunal supremo dependiente del Imperio.

ARTICULO 14.- Las leyes del Imperio serán puestas en vigor por medio de las autoridades competentes de los Estados, si su expedición no indica otra cosa.

ARTICULO 15.- El gobierno del Imperio ejerce la vigilancia sobre los asuntos cuya reŝolución es de la incumbencia del Imperio. Cuando los decretos del Imperio deben ser ejecutados por las autoridades de los Estados Alemanes, el gobierno Central puede, por derecho hacer algunas indicaciones que juzgue pertinentes. El Imperio hace observar el cumplimiento de los decretos que de él emanen, pudiendo enviar delegaciones a los poderes gubernativos de los Estados y a las autoridades inferiores, dependientes de éstos. A indicación del gobierno Central los gobiernos de los Estados están obligados a cumplir y hacer cumplir las leyes que de aquel dimanen. En el caso de las divergencias de opiniones, tanto el gobierno del Centro como el de los Estados se someterán a las decisiones de los miembros del tribunal supremo del Imperio o de algún otro cuerpo tribunicio que designe la expedición de una ley del Imperio.

ARTICULO 16.- Por regla general, los empleados oficiales a cuyo cargo seencuentre la administración de los asuntos del Imperio en el gobierno de los Estados Alemanes, dependerán en todo del gobierno de estos Estados. Los empleados, funcionarios y obreros de la administración del Imperio de-

ben desempeñar los servicios que les estén encomendados en sus regiones natales hasta donde sea ésto posible, siempre que su educación y el cumplimien to de sus deberes no se opongan a ello.

ARTICULO 17.- Cada Estado debe regirse por medio de una Constitución independiente. La representación Nacional es elegida por el sufragio universal igualitario directo y de escrutinio secreto a base de los principios de car--acterización proporcional: ejercen el derecho del voto todos los Alemanes de cada un sexo. La absoluta confianza depositada en la representación Nacional, es de ingente necesidad para el gobierno de todos y cada uno de los Estados Alemanes, quienes están obligados a vigilar honradamente las elecciones para la representación Nacional y las elecciones para las autoridades de menor importancia. Sin embargo las legislaciones Central y de los Estados pueden pueden diferir el ejercicio del derecho del voto por un año.

ARTICULO 18.- La división territorial del Imperio en Estados tiene por -objetivo el desarrollo ecónomico e intelectual de los nacionales tomándose siempre en consideración la voluntad de los pueblos interesados en tal división. Las modificaciones hechas en los dominios territoriáles de un Estado y la creación de nuevos Estados dentro del Imperio, se llevan a cabo en virtud de una legislación especial del Imperio relativa a su Constitución. Si los Estados directamente interesados aprueban sus modificaciones, un sencillo decreto del Imperio basta para ponerlas en vigor. Si alguno de los Estados no está de acuerdo en las modificaciones que en su respecto de pretenden llevar a cabo, un sencillo decreto del Imperio basta para derogarlas. Esta soberanía de los Estados, en lo tocante a sus modificaciones, se acata únicamente cuando la voluntad del pueblo o los intereses del Imperio no exigen lo contrario, en cuyo caso los Estados se someten a las determinaciones de estas entidades. La voluntad del pueblo Alemán se hace constar por REFERENDUM. El gobierno del Imperio expide sus resoluciones en REFERENDUM cuando el tercero de los electores della región que va a demarcarse pide que se haga por REFERENDUM. Para resolver acerca de la modificación o creación de

territorio son necesarias las tres quintas partes de los votos expresados por los electores o de otro modo la mayoría de los votos de éstos. Al tratarse de la separación territorial política de un distrito Prusiano, Bávaro o de otro Estado Alemán, es la voluntad de los habitantes del distrito, en su totalidad, la que debe decidir la cuestión. Por medio de la expedición de un decreto del Imperio, la voluntad expresa de la población de una entidad libre, puede ser considerada como suficiente para resolver sobre la subdivisión política y territorial de esa entidad. La voluntad de los habitantes de una entidad política determinada, una vez ya expresada y hecha constar oficialmente, debe ser atendida por el gobierno del Imperio, mediante una iniciativa o proyecto de ley que éste presente a los miembros del "Reichstag" en la debida forma. El "Reichstag" es quien decide las diferencias que surjan tocante a la separación, subdivisión, demarcación o creación de las entidades.

ARTICULO 19.- El Consejo del Estado es quien decide en los asuntos del Imperio a falta de otro tribunal o en el caso de que los existentes no estén investidos de una autoridad competente en lo que se relaciona con las diferencias de interpretación redacción o sentido del texto de la Constitución cuando se refiera al Imperio con los Estados o al Imperio con uno de los Estados singularmente.

CAPITULO SEGUNDO.- EL "REICHSTAG."

ARTICULO 20.- El "Reichstag" es una representación compuesta por los diputados del Imperio Alemán.

ARTICULO 21.- Los diputados son los representantes del Pueblo. No dependen sino únicamente de su conciencia y no están ligados a contrato alguno.

ARTICULO 22.- Los diputados son electos por medio del sufragio universal igualitario directo y de escrutinio secreto, ejercido por todos los individuos de cada un sexo que tengan mas de veinte años de edad. El sufragio se lleva a cabo sobre las bases del escrutinio propro

ciones debe ser un domingo o día de fiesta. La Ley Electoral que rige el Imperio indica en sus decretos todo lo demás que se relaciona con este asunto.

ARTICULO 23.- El "Reichstag," una vez ya elegido, dura cuatro años en el desempeño de sus funciones. Las elecciones de este cuerpo representativo se efectúan por el voto libre del pueblo y en interés predominante del Imperio. La voluntad del pueblo se hace constar por REFERENDUM. Las elecciones del "Reichstag" deben tener lugar 60 días a mas tardar despues de haber expirado el término de estos cuatro años de su nombramiento. El "Reichstag" se reune a los treinta días, a mas tardar, despues de haber sido electo.

ARTICULO 24.- El "Reichstag" celebra sus asambleas cada año el primer miércoles del mes de noviembre convocando a sesiones para deliberar sobre los asuntos del gobierno del Imperio. El magistrado presidente del "Reichstag" debe convocar este cuerpo a sesiones y reunirlo en un tiempo mas limitado que el ya expuesto, en el caso de que el Presidente del Imperio (de forma republicana), o una tercera parte de la representación así lo demanden. El "Reichstag" determina la fecha de apertura y cierre de sus asambleas.

ARTICULO 25.- El Presidente del Imperio (republicano) tiene facultades para disolver los miembros del "Reichstag" aunque el ejercicio de estas facultades se concreta a una vez en el tiempo por la misma causa. La reelección tiene lugar a los 60 días despues de la disolución.

ARTICULO 26.- El "Reichstag" está investido de las facultades para elegir su magistrado presidente, vice-presidentes y secretarios. Este cuerpo representativo establece su reglamentación.

ARTICULO 28.- (Nota del Tr: falta el ARTICULO 27 en el original francés). El magistrado presidente del "Reichstag" asume la responsabilidad de la Ley y su debido cumplimiento y observancia al par que el órden que debe reinar en la formación del "Reichstag." La adiministración y funcio-

nes de esta Cámara son de la incumbencia del presidente y según el presupuesto del Imperio este funcionario dispone de los ingresos y egresos del cuerpo representativo de referencia; el presidente representa al Imperio en todos en todos los asuntos y en todas las diferencias relacionadas con aquel.

ARTICULO 29.- El "Reichstag" relibera en asambleas abiertas al público. Tocante a la especificación de los 50 miembros, aun cuando 2/3 de los votos se declaren por la negativa la demanda en pro puede pronunciarse.

ARTICULO 30.- Las informaciones y relación de los debates del "Reichstag" en las sesiones públicas lo mismo que el "Landtag" y su comisiones, no asumen alguna responsabilidad.

ARTICULO 31.- Se constituye una comisión especial que, incorporada al "Reichstag" se encarga de hacer valer las elecciones legalmente. Esa comisión tiene facultades para proclamar la caducidad de los diputados. La comisión de validación está compuesta de miembros del "Reichstag" y de dos miembros del tribunal. Un delegado nombrado por el presidente del Imperio se encarga de dirigir los debates de la comisión y sustransacciones. Para los otros procedimientos la comisión se encargará de ello.

ARTICULO 32.- Las resoluciones del "Reichstag" se efectúan a mayoría de votos cuando y en los casos en que la constitución que rige el Imperio no ordena otra cosa. El "Reichstag" debe endender y resolver en el caso de que la Ley Electoral esté sujeta a modificaciones. El derecho y facultades del "Reichstag" para resolver tales cuestiones se halla especificada en el reglamento.

ARTICULO 33.- El "Reichstag" y sus comisiones pueden pedir para sus asambleas la presencia del canciller del Imperio y de todos o parte o uno de los ministros del gabinete. El canciller, los ministros y sus delegados tienen el derecho de entrada a las asambleasdel "Reichstag" y las que efectúen las comisiones. Los Estados Alemanes, nombrando sus representantes tienen el derecho de ser admitidos en las sesiones de los plenipoten-

ciarios por el tiempo en que se deliberen los asuntos relativos al gobierno de dichos Estados. Los representantes de los distintos Estados tienen el derecho de aprobar o desaprobar durante las deliberaciones: los representantes del Imperio tienen facultades para resolver sobre las cuestiones no - inscritas en la órden del día. Ambas representaciones deben someterse al - órden establecido por el presidente.

ARTICULO 34.- A la demanda del quinto de sus miembros el "Reichstag" debe nombrar las comisiones de información. Estas comisiones llevan a los debates públicos las pruebas consideradas como de rigor de ley exigidas por ellas o por los proponentes. El reglamento dicta como deben ser los procedimientos de trámite para la comisión determinando el número de sus miembros. Los tribunales y las autoridades deben presentar ante las comisiones las pruebas y documentos que éstas les exijan. Las autoridades, habiendo sido demandadas en este sentido, rendirán los expedientes que se les pidan. En éstas y en las comisiones se pueden aplicar los artículos del Código Criminal de Procedimientos, debiédose observar el secreto postal.

ARTICULO 35.- El "Reichstag" nombra una comisión permanente para los negocios extranjeros. Esta comision desempeña su cometido activamente en las sesiones del "Reichstag" hasta expirar el término de una legislatura o despues haber sido disuelto aquel cuerpo representativo y hasta que principie a reunirse el nuevo "Reichstag." Las sesiones de aquella comisión son siempre privadas a menos que los 2/3 no decidan otra cosa. El "Reichstag" nombra una comisión permanente para proteger los derechos de la representación nacional frente a los derechos del gobierno del Imperio. Esta comisión goza de las - mismas facultades que la comisión de información.

ARTICULO 36.- Ninguno de los miembros del "Reichstag" o del "Landtag" puede ser perseguido en ocasión alguna: tampoco se le puede hacer responsable fuera de las asambleas, por su voto ni por los temas sostenidos a discusión en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 37.- Nigún miembros del "Reichstag" o del "Landtag" puede ser de-

tenido o aprisionado o sometido a alguna averiguación por actos delictuosos, sin la autorización de la Cámara a la cual pertenece, a menos que haya sido sorprendido in fraganti en cuyo caso se procederá en el curso del día siguiente, a mas tardar. La misma inmunidad es aplicable al menoscabo en cualquier sentido de la libertad personal de un diputado si se tratare de entorpecerle en el ejercicio de su cargo. Siempre que lo demande - la Cámara a la cual pertenece el diputado, la suspensión o menoscabo de la libertad de éste, será aplazada para despues que haya terminado la sesión actual.

ARTICULO 38.- Los miembros del "Reichstag" y "Landtag" tienen el derecho a negarse cuando se trate de denunciar a las personas que les hayan - hecho confidencias en su calidad de diputados, o bien, al tratarse de personas de quienes ellos han hecho confianza al desempeñar su cargo. En lo que concierne al embargo de documentos, gozan tambien del mismo fuero que las personas que lo poseen de derecho legal, para negarse como testigos. En la formación del "Reichstag" y "Landtag" una pesquisa ó un embargo no pueden efectuarse sin el consentimiento de estas representaciones.

ARTICULO 39.- Ninguna clase de funcionarios o militares están facultados para ejercer su mando en alguna forma con los miembros del "Reichstag" o "Landtag." En caso que aquellas personas resultaren candidatos para la representación del "Reichstag" deben contar con un permiso suficiente para preparar su elección.

ARTICULO 40.- Por medio de una Ley expedida, los miembros del "Reichstag" gozan de emolumentos e indemnizaciones y tienen el derecho de viajar libremente en todos los caminos de hoerro Alemanes.

CAPÍTULO III.- EL PRESIDENTE Y EL GOBIERNO DE IMPERIO.

ARTICULO 41.- El Presidente de imperio es elegido por el pueblo Alemán. Todo Alemán puede ser elegido habiendo cumplido los 35 años de edad. Una Ley de imperio indica los otros requisitos legales para el objeto. El Pre-

sidente de imperio, en cuanto toma posesión de su cargo, formula el siguiente juramento:- "Yo juro que dedicaré todas mis fuerzas para producir bien al pueblo Alemán: aumentaré sus ventajas: ahuyentaré lejos del pueblo Alemán los daños: protegeré la constitución y las Leyes de imperio: cumpliré mis deberes y usaré de justicia ante todos." Es autorizado un solemne juramento religioso.

ARTICULO 43.- (N, del Tr. Falta el Artículo 42 en el original Francés). El Presidente es elegido por el término de siete años. Es reelegible. Antes y en cualquiera fecha que sea dentros de los siete años, el Presidente de - imperio puede ser destituído de su cargo por Referendum, a una proposición del "Reichstag" La resolución de éste, tocante a ese punto debe ser tomada por la mayoría de dos terceras partes de los votos. Esta resolución impide al Presidente por más tiempo el ejercicio de su cargo. Si el Referendum rehusa pronunciar la caducidad, este Referendum es considerado como una reelección ó implica la disolución del "Reichstag." El Presidente de imperio no - puede ser perseguido jurídicamente sin la autorización del "Reichstag"

ARTICULO 44.- El Presidente de imperio no puede ser al mismo tiempo miembro del "Reichstag."

ARTICULO 45.- El Presidente representa al Imperio en el extranjero. El Presidente, en nombre del Imperio, concluye los tratados y alianzas internacionales con los poderes en el Exterior. Él acredita y recibe a los embajadores, declara la guerra y firma tratados de paz por medio de una Ley de imperio. Las alianzas y los tratados cuya inteligencia es de la legislación de imperio, deben ser aprobados por el "Reichstag."

ARTICULO 46.- El Presidente de imperio nombra cambia destituye y revoca los funcionarios oficiales siempre que la ley no dicte lo contrario. Este Magistrado puede, valiéndose de otras autoridades, ejercer el derecho de hacer los nombramientos, de revocarlos o anularlos.

ARTICULO 47.- El Presidente de imperio puede disponer de la fuerza armada.

ARTICULO 48.- Si un Estado no cumple con los debres que le sean impuestos,

por la Constitución o por las Leyes de imperio, el Presidente puede obligar al Estado a su cumplimiento apelando a la fuerza de las armas. Si la seguridad y el órden público del imperio Alemán son comprometidos y puestos en peligro, el Presidente de imperio, en caso extremado, puede tomar las medidas necesarias para restablecerlos, valiéndose de la fuerza armada. Tocando este punto, puede anular provisionalmente, en todo o en parte, los derecho fundamentales contenidos en los Artículos 114, 115, 117, 118, 123, 124 y 153. El Presidente debe poner inmediatamente en conocimiento del "Reichstag" las medidas tomadas en virtúd de los párrafos 1 y 2 de este artículo. Estas medidas, sin embargo, serán anuladas a petición del "Reichstag." En el caso que un Estado tuviera en peligro su gobierno, puede tomar, dentro de su territorio, las medidas provisionales determinadas en el párrafo número 2. Estas medidas serán anuladas a petición del Presidente de imperio o del "Reichstag". La Ley de imperio indica las otras determinaciones legales.

ARTICULO 49.- El Presidente de imperio tiene el derecho de gracia. Para negociar con los amnistiados es preciso tener en cuenta una ley de imperio.

ARTICULO 50.- Las resoluciones, decretos y arreglos del Presidente de imperio, para ser válidos deben ir firmados por el canciller o por el ministro en funciones que tenga la debida competencia. La firma asume e implica la responsabilidad de quien la otorga.

ARTICULO 51.- En caso que el Presidente esté impedido por cualquiera causa para cumplir con sus deberes, lo reemplazará el canciller de imperio. Lo mismo puede decirse en el caso de las vacaciones prematuras de la presidencia durante el tiempo que precede a la nueva elección.

ARTICULO 52.- El gobierno se compone del canciller y de los ministros.

ARTICULO 53.- El Presidente de imperio tiene facultades para nombrar al canciller y estos dos magistrados nombran a los ministros.

ARTICULO 54.- El canciller y los ministros, para ejercer plenamente sus funciones deben tener en su favor la confianza del "Reichstag." Una vez que esta representación les niegue o retire su confianza por voto de unanimidad

cualquiera de ellos debe dimitir.

ARTICULO 55.- El canciller preside el gobierno dirigiendo los asuntos de Estado de acuerdo con un reglamento adoptado por el gobierno y aprobado por el Presidente de imperio.

ARTICULO 56.- El canciller de imperio marca la dirección de la política general y por ese hecho asume una plena responsabilidad ante el "Reichstag". En esta dirección general de los asuntos de la política cada ministro tiene las facultades de gobernar su departamento asumiendo la responsabilidad correspondiente ante el "Reichstag."

ARTICULO 57.- Todos los ministros deben presentar ante el gobierno, para que sean discutidos y resueltos, los proyectos de ley y aquellos asuntos que dicte la Constitución a la vez que debe exponer las diferencias de opiniones que surjan entre los jefes de sus departamentos.

ARTICULO 58.- El gobierno toma sus resoluciones por el voto de mayoría. El voto y las decisiones del Presidente son preponderantes.

ARTICULO 59.- En nombre del Imperio Alemán, el "Reichstag" tiene el derecho de acusar, ante el Consejo de Estado, al Presidente, al Canciller y los Ministros culpables de haber violado la Constitución o una ley de imperio. La inculpación debe ser firmada por cien miembros del "Reichstag" cuando menos debiendo tener al mismo tiempo la aprobación de la mayoría para reformar algun artículo de la Constitución. La Ley del Consejo de Estado indica los requisitos que aquí no se mencionen.

CAPÍTULO 4.- EL CONSEJO DE IMPERIO.

ARTICULO 60.- El Consejo de Imperio se constituye para representar a los Estados Alemanes cerca de los poderes Legislativo y Administrativo de imperio.

ARTICULO 61.- Cada uno de los Estados Alemanes tiene por lo menos un voto de derecho en los asuntos que se discuten en el Consejo de Imperio. Los Estados muy populosos tienen un voto de derecho en la totalidad de millones

de sus habitantes. El mas pequeño Estado debe contar por lo menos un millón de habitantes, sea cual fuere el surplus. Ningún Estado puede ser representado por mas de 2/5 de los votos. Despues de su fusión con el Imperio Alemán, el Austria Alemana recibirá el derecho de tomar parte en el Consejo del Imperio con un número de votos correspondientes a la cifra de su población. Por el presente, los representantes del Austria Alemana gozan del derecho al voto consultativo. Despues de cada censo, el número de los votos se determina nuevamente por los miembros del Consejo del Imperio.

ARTICULO 62.- Ningún Estado recibe mas de un voto en las comisiones que nombra el Consejo del Imperio.

ARTICULO 63.- En el Consejo del Imperio los Estados están representados por los miembros de sus gobiernos respectivos. A pesar de esta resolución, la mitad de los votos Prusianos es designada por las administraciones locales según una ley de Estado. Los Estados tienen el derecho de enviar al Consejo tantos representantes como sea el número de sus votos.

ARTICULO 64.- A petición del tercero de sus miembros, el gobierno debe convocar al Consejo del Imperio.

ARTICULO 65.- El gobierno y cualquiera miembro del "Reichstag" tienen el derecho de hacer algunas proposiciones al Consejo del Imperio. El Consejo de Imperio organiza la marcha de sus asuntos por medio de un reglamento determinado. Las sesiones de ese cuerpo son de carácter público. Las resoluciones que se tomen pueden ser pronunciadas abiertamente para deliberar acerca de los temas que hubiere. Las resoluciones son tomadas por la mayoría de los que votan.

ARTICULO 66.- Los presidentes del Consejo de Imperio y de sus comisiones son miembros del gobierno. Los miembros del gobierno tienen el derecho, que al pedírseles, se convierte en deber de participar en las deliberaciones del Consejo y de sus comisiones dependientes. Los miembros del gobierno deben ser escuchados los primeros en todas las sesiones.

ARTICULO 67.- Los Ministros deben rendir oficialmente al Consejo todos los in-

formes actuales relativos a la marcha de los asuntos del Imperio. Los Ministros invitarán a las comisiones competentes del Consejo para que asistan a las deliberaciones que revistan alguna importancia.

CAPÍTULO 5.- LA LEGISLACIÓN DEL IMPERIO.

ARTÍCULO 68.- Las iniciativas de ley son presentadas por el gobierno o por los miembros del "Reichstag." Este cuerpo representativo dicta y hace cumplir las leyes del Imperio.

ARTICULO 69.- Al tratar de rehusar la aprobación de los proyectos de ley del gobierno deben tomarse en consideración los dictámenes del Consejo del Imperio. Si el gobierno y el Consejo no pueden llegar a un acuerdo, el gobierno puede renunciar a sus proposiciones, pero debe al mismo tiempo dar a conocer la refutación y causa que el Consejo tuvo en cuenta para desechar sus proposiciones. Si el Consejo decide proponer una ley que el gobierno no aprueba, éste debe presentar la proposicion al "Reichstag" exponiendo sus puntos de vista sobre el asunto.

ARTICULO 70.- El Presidente expide las leyes que se han establecido constitucionalmente y las publica en el Diario Oficial dentro del término de un mes.

ARTICULO 71.- Las Leyes del Imperio comienzan a estar en vágor el décimo cuarto día que sigue a su publicación en el Diario Oficial, periodico que se edita en la capital del Imperio.

ARTICULO 72.- La promulgación de una ley puede ser prorrogada por dos meses si una tercera parte del "Reichstag" lo pide. El Presidente puede promulgar, sin tener en cuenta esta petición, las leyes del "Reichstag" y del Consejo de Imperio cuando estos cuerpos las declaran urgentes.

ARTICULO 73.- Una ley que el "Reichstag" expida debe ser sometida a Referendum, si el Presidente así losdetermina en el intervalo de un mes. Una ley cuya promulgación es suspendida por un tercio de los miembros del "Reichstag" debe ser sometida a la decisión popular si un vigésimo de los electores lo

propone así. Un Referendum debe igualmente tener lugar si un décimo de los electores manifiesta el deseo de presentar un proyecto de ley. Es preciso haber iniciado un proyecto de ley para que pueda entablarse la demanda de un Referendum; una vez formulado el proyecto de ley debe ser presentado al "Reichstag" por el gobierno exponiendo sus opiniones y puntos de vista. El "Referendum no tiene lugar si la iniciativa de ley en cuestión es adoptada por el "Reichstag" sin que éste cuerpo haya variado en algo el texto de ella. Solamente puede el Presidente exigir un Referendum cuando se trata del presupuesto los impuestos y los contratos en general. Una ley del Imperio decreta el Referendum lo mismo que la aprobación de las iniciativas populares.

ARTICULO 74..-El Consejo del Imperio tiene el derecho de oponerse a las leyes adoptadas por el "Reichstag." La oposición debe ser presentada al gobierno en las dos semanas que siguen al voto y debe ser discutida en las dos semanas siguientes. En caso de tener lugar esta oposición, la iniciativa de ley se vuelve a transmitir al "Reichstag" para que se discuta nuevamente. Si el "Reichstag" y el Consejo no pueden ponerse de acuerdo, el Presidente de Imperio puede ordenar un Referendum sobre el objeto de la diferencia. Si el Presidente no hace uso de este derecho, la ley es considerada como nula. Si el "Reichstag" emite, por la mayoría de las dos terceras partes, un voto en contra de la oposición del Consejo, el Presidente debe promulgar la ley en la forma que haya sido adoptada por el "Reichstag" o someterla al Referendum.

ARTICULO 75.- No puede ser anulda una ley sino por Referendum, en el cual han tomado parte la mayoría de los electores.

ARTICULO 76.- La Constitución esta sujeta a los cambios que marque el poder Legislativo. No obstante, las resoluciones del "Reichstag" no son válidas sino cuando las dos terceras partes de sus miembros estén presentes y siempre que estas dos terceras partes de sus miembros emitan un voto favorable. Las resoluciones del Consejo de Imperio relativas a modificaciones de la Constitución deben igualmente ser tomadas de acuerdo con la mayoría de las dos

terceras partes de los votos. La aprobación de la mayoría de los electoreses necesaria si, obedeciendo una iniciativa popular, un Referendum debe llevar una reforma a la Constitución. En el caso de haber decidido el "Reichstag" una reforma a la Constitución a pesar de la oposición del Consejo de Imperio, el Presidente no debe promulgar esta ley si el Consejo pide el Referendum en las dos semanas que siguen.

ARTICULO 77.- Las disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las leyes son dictadas por el gobierno de Imperio siempre que el poder Legislativo no resuelva otra cosa. Es necesaria la aprobación del Consejo del Imperio si el cumplimiento de la ley conviene a las autoridades de los Estados.

CAPÍTULO 6.- LA ADMINISTRACION DEL IMPERIO.

ARTICULO 78.- Las relaciones con los Estados extranjeros son exclusivamente de la incumbencia del Imperio. En los asuntos relacionados con la legislación de los Estados, éstos pueden concluir tratados con los Estados extranjeros. Estos tratados deben ser aprobados por el Imperio. Tocante a los tratados con los Estados extranjeros, relativos a la delineación de fronteras, son concluídos por el Imperio despues de la aprobación de los Estados interesados. Los cambios de fronteras pueden tener lugar en virtud de una ley de Imperio, a menos que se trate de una simple rectificación de lineas divisorias a cuyos lados se extiendan territorios habitados. Para garantizar los intereses de las relaciones de Estados entre unos con otros, el Imperio toma las medidas necesarias de acuerdo con los Estados interesados. La defensa imperial concierne de manera exclusiva al Imperio.

ARTICULO 79.- La defensa nacional de Alemania se organiza en tal forma que debe tomar en cuenta el carácter de unidad en la raza.

ARTICULO 80.- Las colonias dependen exclusivamente del Imperio.

ARTICULO 81.- Todos los barcos mercantes de la nación forman una flota de comercio único.

ARTICULO 82.- El territorio comercial y aduanero de Alemania está circunscrito por una zona aduanera común. La frontera de las aduanas coincide con la frontera del Imperio. Por el lado del mar, las islas pertenecientes a los dominios imperiales, demarcan el punto límitrofe de la frontera de aduanas. Los cambios y alteraciones de líneas divisorias pueden tomarse en cuenta sobre la superficie marina comprendiendo tambien las aguas de ríos, lagos y otras. Algunos territorios extranjeros, en todo o en parte, pueden unirse al territorio Alemán por su zona aduanera mediante el arreglo de tratados y convenciones especiales. En caso de ser necesario particularmente, estos arreglos que afecten al territorio aduanero, pueden excluirse. En relación con los puertos libres, tal exclusión no puede llegar a efectuarse - sino por medio de una ley de reforma en la Constitución. Un territorio aduanero Alemán puede ser anexado a un territorio extranjero de acuerdo con los tratados que se hayan llevado a cabo. Todos los productos de la Naturaleza, del Arte y de la Industria que rinden los centros del trabajo en el Imperio, pueden ser importados y exportados libremente a través de las fronteras de sus Estados atravesando todas sus regiones. Pueden hacerse algunas excepciones mediante una ley del Imperio.

ARTICULO 83.- Las autoridades del Imperio se encargan de la administración de las aduanas y las contribuciones sobre los artículos de consumo. En la administración de los impuestos, efectuada por las autoridades del Imperio, se toman las disposiciones que permiten a los Estados proteger sus intereses particulares en la agricultura en el comercio y en la industria que - les corresponde.

ARTICULO 84.- De acuerdo con las leyes que se expiden para el objeto el Imperio reglamenta Primero: Los medios de organización para administrar las rentas interiores en cuanto lo exigen las leyes fiscales del Imperio puestas en vigor de una manera uniforme y regular, Segundo: La organización de las autoridades competentes a cuyo cargo está la vigilancia en el cumplimiento de las leyes fiscales del Imperio, Tercero: El reglamento de las cuentas del

Tesoro en relación con los Estados, Cuarto: El pago efectuado por concepto de gastos que se deriven en la administración para el cumplimiento de las leyes fiscales del Imperio.

ARTICULO 85.- Las leyes de ingresos y el presupuesto de egresos deben ser tomadas en consideración para el año económico e incorporadas en las cuentas del Tesoro. El presupuesto de los egresos debe fijarse al principio del año una vez que se haya expedido la ley respectiva. Por regla general los créditos son concedidos por un año. En casos especiales pueden ser concedidos por mas tiempo. Son inadmisibles las iniciativas de ley que en este sentido no se relacionen directamente con los ingresos, egresos, cuentas de gastos y presupuestos de la administración. En cada nuevo presupuesto de egresos, el "Reichstag" no puede aumentar en forma alguna los gastos ya existentes ni crearlos nuevos sin la aprobación del Consejo del Imperio. Sin embargo, se puede en ciertos casos, tramitar asuntos de gastos dispensándose del asentimiento del Cosejo del Imperio aplicando el texto del artículo 74.

ARTICULO 86.- El Ministro de Hacienda, al desocupar la oficina de su cargo oficial debe informar detalladamente al Consejo y al "Reichstag" dando cuenta de los gastos del año vencido. Las cuentas del Tesoro se administran de acuerdo con una ley.

ARTÍCULO 87.- No se pueden colectar fondos por medio de un empréstito, sino en casos muy extremados y a petición de fines verdaderamente útiles. Cualquier empréstito o el hecho de acpptar una caución siendo responsable el Imperio deben ser protegidos y basados sobre una ley del Imperio.

ARTÍCULO 88.- Los postes y alambres de telégrafos y teléfonos son atendidos por las autoridades del Imperio. Los sellos postales para correo son de la misma impresión para todo el Imperio. El gobierno del Imperio decreta, con la aprobación del Consejo los principios generales que reglamentan los impuestos para utilizar todos los medios de comunicación. Con la aprobación del Consejo pueden transmitirse estas atribuciones al director general de telégrafos y teléfonos: el gobierno, por su parte, convoca a una di-

297

rectiva para la fijación de las tarifas. Sólo el Imperio tiene facultades para negociar los arreglos relativos al asunto de las comunicaciones.

ARTICULO 89.- El Imperio tiene el deber de tomar a su cargo todos los caminos de hierro que se utilizan para el tráfico general del público administrándolos como una empresa centralizada. A petición del gobierno del Centro, los derechos de los Estados para adquirir vias férreas, deben serles transmitidos.

ARTICULO 90.- Al hacerse cargo de los caminos de hierro, el Imperio goza de los derechos de expropiación y de derechos absolutos con relación a éstos. El Consejo de Estado determina la extensión de estos derechos en caso de discusiones.

ARTICULO 91.- De acuerdo con el Consejo del Imperio, las autoridades respectivas reglamentan la construcción, explotación y tráfico de todos los caminos de hierro. Puede transmitirse este derecho al encargado competente siempre que así lo decida el Cosejo.

ARTICULO 92.- Los caminos de hierro deben ser administrados como una empresa comercial particular e independiente que paga sus gastos e interses - responde por la amortización de su deuda debiendo, a la vez, crearse un fondo de reserva. El monto de amortización y fondos de reserva están regidos por una ley especial.

ARTICULO 93.- Para tomar resoluciones en cuestión del tráfico y de tarifas el gobierno crea una directiva para los caminos de hierro, todo lo cual está de acuerdo con las resoluciones del Consejo del Imperio.

ARTICULO 94.- Si el Imperio ha llegado a tomar a su cargo la administración de los caminos de hierro en una región determinada, únicamente esta autoridad puede ordenar la construcción de nuevos caminos de hierro en esa misma parte. Si la construcción de nuevas vías o modificación de éstas se relacionan con el gobierno y autoridades de un Estado, la dierctiva de los caminos de hierro debe antes consultarlo con dichas autoridades.

si el Imperio aún no se hace cargo de de la administración de los caminos de hierro, por su cuenta puede construir o conferir la construcción a un - tercero en caso necesario concediéndole su derecho de expropiación y dominio del tráfico comercial o militar (para la defensa nacional) a pesar de la oposición de los Estados independientes, pero sin menoscabar su soberanía. La directiva de los caminos de hierro debe sufragar todos los gastos que le son peculiares.

ARTICULO 95.- Los caminos de hierro en general quedan sometidos a la vigilancia del Imperio aun cuando no los administre su gobierno, de éste último. Los caminos de hierro sometidos a la vigilancia del Imperio deben ser construidos y provistos del material necesario según los principios establecidos por el Imperio. La construcción debe llevarse a cabo de la manera que respón da alas necesidades del Tráfico en su forma mas perfecta. El tráfico de pasajeros y mercancías debe organizarse de manera que corresponda a las necesidades de la región. Las tarifas se mantendrán lo mas bajo que sea posible.

ARTICULO 96.- Todos los caminos de hierro nacionales o particulares, quedan a disposición del gobierno cuando se trate de la defensa nacional.

ARTICULO 97.- El Imperio tiene el deber de entrar en posesión de las vías de tráfico general, adminstrándolas. Tocante a las vías de navegación, como son los canales, únicamente pueden construirse con la autorización del Imperio. En la construcción de estas vías navegables, se ajustan convenios con los Estados que resulten interesados. La adimistración de las vías navegables debe sufragar los gastos de los empresarios y tomar la dirección del total de ellas. Estos términos están de acuerdo cuando se trate de la unión de un camino de hierro con una vía pluvial. El Imperio tiene el derecho de expropiar las vías navegable-, establecer sus aranceles y tomar a su cargo la vigilancia de ríos, canales y otras. En la construcción de vías navegables que se lleven a cabo en las regiones del Wesser, del Elbe y del Rhin, el Imperio tiene los mismos deberes que las empresas que se dedican a a dichas construcciones.

ARTICULO 98.- El gobierno constituye las directivas para las vias navega

bles despues de haber tomado el acuerdo respectivo con el Consejo del Imperio.

ARTICULO 99.- En las vías fluviales de navegación no pagan impuestos sino las obras humanas construidas en ellas y las empresas que se establecen con el objeto de facilitar al público los medios para el tráfico; para la conservación de tales obras erogarán las mismas empresas sus gastos. Con los impuestos colectados se pagarán en parte proporcional los gastos para mejorar - el tráfico. La amortización se cuenta como gastos de establecimiento. Estas disposiciones son aplicables a puertos y canales, así como a los establecimientos instaladdos en ellos. La suma de los gastos de una vía navegable, de un río o de un sistema completo de ramales de vía navegable, pueden servir de base para la fijación de los impuestos de esta forma de tráfico fluvial. Estas disposiciones se aplican igualmente a la flota al penetrar a las vías navegables. El Imperio únicamente tiene facultades para imponer impuestos nuevos o mas elevados a los barcos extranjeroso Alemanes cargamento inclusive. Con el objeto de procurarse fondos para construir y mantener un sistema o red de vías fluviales navegables, por edio de una ley, el Imperio puede impóner contribuciones extraordinarias a quien corresponda.

ARTICULO 100.- Los varios Estados interesados tomarán parte ayudando al Imperio para cubrir los gastos de instalación y conservación de la red fluvial navegable.

ARTICULO 101.- El Imperio se encarga de reglamentar los signossmaritimos tomando a su dirección los faros, barcos-faros, boyas, atalayas y valizas. Todas las construcciones para la extensión de los signos marítimos solo podrán ser erigidas por el Imperio o mediante su autorización.

CAPITULO VI.- EL RAMO DE JUSTICIA.

ARTICULO 102.- Todos los jueces son independientes y no están sometidos sino a los dictados de la ley.

ARTICULO 103.- Los Tribunales de Justicia del Imperio administran la jus-

300

icia en los dominios de éste; los Tribunales de los Estados administran la justicia en los dominios de aquellos.

ARTICULO 104.-Los jueces de los Tribunales ordinarios tienen su empleo por nombramientos vitalicios; no pueden ser suspendidos definitiva ni momentaneamente; no pueden ser suplantados o puestos en retiro contra su voluntad sino en virtud de un fallo jurídico y únicamente en razón y formas determinadas por la ley. Cuando se efectúen algunos cambios en los Tribunales de distrito, el Tribunal Supremo del Estado puede disponer la aprobación de estos cambios pero respetando la soberanía de los Estados. Estas disposiciones no se aplican a los jueces de los Tribunales del Comercio, a los escribanos y a los jurados.

ARTICULO 105.- Los tribunales de excepción son de carácter privado. Nadie puede ser desposeído de su derecho a un juicio legal. Los tribunales militares de honor quedan suprimidos.

ARTICULO 106.- La legislación penal militar queda suspendida excluyendo el tiempo de guerra. Esto mismo se aplica con relación a las naves de guerra. Las leyes fijan el término de tiempo en que estén en vigor estas leyes.

ARTICULO 107.- En el Imperio y en los Estados se establecerán algunos tribunales que tengan por objeto proteger a los ciudadanos contra arbitrariedades administrativas.

ARTICULO 108.- Por la expedición de una ley, el Imperio instituye un Consejo de Estado.

SEGUNDA PARTE.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ALEMANES.-

CAPITULO 1.- EL PARTICULAR O SEA LA PERSONA PRIVADA.

ARTICULO 109.- Todos los Alemanes son iguales ante la ley. Como principio general, socialmente, los individuos de cada un sexo tienen los mismos deberes y derechos civiles. Quedan abolidos los privilegios y las desventajas del nacimiento. Los títulos de nobleza Los títulos de nobleza solo forman parte del nombre pro-

pio de las personas sin que pueda aumentarse la lista de los que ya existen. Algunos de los títulos que se conceden en el Imperio solo designan un empleo o una profesión. Esto no se relaciona con los grados académicos. El Estado no otorga condecoraciones. Ningún Alemán puede aceptar títulos o condecoraciones por parte de un gobierno extranjero.

ARTICULO 110.- En el Imperio y en los Estados se adquiere y se pierde la nacionalidad según las disposiciones de la ley. Toda dependencia del Imperio lo es tambien de los Estados. Todos y cada uno de los Alemanes tiene en cada Estado del Imperio, los mismos deberes y derechos que las dependencias del Estado imponen.

ARTICULO 111.- Todos los Alemanes tienen el derecho de transitar libremente en todas las regiones del Imperio. Todos los Alemanes tienen el derecho de habitar y radicarse en el lugar del Imperio que mas les convenga, de adquirir tierras y ejercer las profesiones que mas puedan convenirles. Estos derechos pueden ser restringidos por la expedición de leyes del Imperio que lo determinen.

ARTICULO 112.- La emigración es libre y no puede ser limitada sino por una ley del Imperio. Las dependencias del Imperio tienen derecho a la protección de éste contra el extranjero en el interior y en el exterior. Ningún Alemán puede ser perseguido o castigado por un gobierno extranejero si éste promueve la extradicción del súbdito Alemán en territorio del Imperio.

ARTICULO 113.- Las partes de la población que, radicando en los dominios del Imperio, hablan una lengua extranjera, no deben ser restringidas en sus derechos generales por la Legislación ni por la Adminstración en la evolución libre de sus cualidades de raza nacionalizada en lo tocante a su lengua, jurisprudencia y administraciones peculiares.

Articulo 113.- La libertad individual no queda sujeta limitación alguna. La supresión o interrupción transitoria de ésta, en que se inmiscuya la fuerza pública, no puede resultar sino del cumplimiento de las leyes. Las personas a quienes se coarta su libertad deben ser informadas por la auto-

toridad respectiva a las veinticuatro horas de la detención las ecusas que la motivan. Inmediatamente despues de cualquier arresto se les concede a - todas las personas las facultades para protestar legalmente.

ARTICULO 115.- Los hogares de los Alemanes son asilos inviolables de sus moradores. Unicamente en virtud de una ley pueden hacerse algunas excepciones.

ARTICULO 116.- El cumplimiento de la Ley en Alemania carece de retroacti vidad.

ARTICULO 117.- Es inviolable el secreto de la correspondencia postal, te légráfica y telefónica. Un decreto especial puede abolir esta inviolabilidad.

ARTICULO 118.- Dentro de los límites de la razón y la moral, todos los A- lemanes tienen el derecho de expresar sus opiniones por medio de la prensa, y de la tribuna.

ARTICULO 118.- Ninguna jerarquía de posición oficial o social puede tor- cer este derecho a nadie, disminuyéndole. Para estos casos no existe la cen sura. No obstante, se toman medidas restrictivas tratándose de los cinemató grafos, para combatir la literatura obsena y pornográfica que tiende a corrom per la juventud lo mismo que para suprimir representaciones y espectáculos de carácter moral disolvente.

CAPITULO II.- LA VIDA EN SUS RELACIONES DE FAMILIA.

ARTICULO 119.- El matrimonio es la base de la vida en familia y de la - conservación de la nación. La Constitución presta su apoyo al matrimonio - de una manera particular. El matrimonio tiene tambien por base la igualdad de los derechos en ambas partes contrayentes del mismo. El Estado convierte en un deber favorecer la vida y conservación de las familias. Las familias muy numerosas tienen derecho a ser ayudadas. La maternidad tiene derecho a la protección del Estado y a su ayuda pecuniaria.

ARTICULO 120.- La tarea básica y el derecho natural de los padres es la educación física, moral, intelectual y social de los niños. El Estado vigi-

la todos los ramos en la administración del departamento educativo de la juventud.

ARTICULO 121.- Las leyes deben proporcionar a los hijos naturales la misma educación que a los hijos legítimos.

ARTICULO 122.- La juventud será protegida contra la explotación de abando no moral y el Estado dictará las disposiciones necesarias para prevenir los casos mas desastrosos.

ARTICULO 123.- Todos los Alemanes tienen el derecho de reunirse pacíficamente, sin armas, para deliberar sobre sus asuntos personales. Para éstos no tienen que declarar algo ni pedir alguna autorización. La ley puede permitir las asambleas al aire libre siempre que impliquen algún peligro para la seguridad pública.

ARTICULO 124.- Todos los Alemanes tienen el derecho de formar asociaciones y sociedades que no estén en contraposición con la ley. Este derecho puede ser restringido por medidas preventivas. Estas disposiciones abarcan las asociaciones religiosas. Toda sociedad adquiere derecho jurídico conforme al Código Civil. Toda sociedad puede perseguir fines sociales políticos y religiosos.

ARTICULO 125.- La ley electoral protege el secreto del voto y la libertad de las sociedades.

ARTCULO 12 .- Todos los Alemanes tienen derecho de dirigir sus demandas a las autoridades competentes por escrito. Este es derecho colectivo o individual.

ARTICULO 127.-Las asociaciones tienen el derecho de dirigirse según sus propios estatutos.

ARTICULO 128.- Los ciudadanos tienen acceso a los empleos públicos según son sus grados de virtud y talento. Las mujeres no son exceptuadas de los empleos oficiales.

ARTICULO 129.- Los funcionarios públicos son nombrados por término vitalicio. Los retiros jubilaciones y pensiones se conceden a los ancianos y a

los huérfanos según los decretos de la ley. Los funcionarios pueden recurrir a los trámites legales cuando se trate de estos casos.

ARTICULO 130.- Los funcionarios públicos son los servidores incondicionales del Estado y no deben tener conecciones con los partidos políticos. Sus ideas y derecho de asociación quedan invio ables por parte del Estado.

ARTICULO 131.- Los funcionarios públicos se hacen responsables de no extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 132.- TODOS LOS Alemanes pueden aceptar cargos honoríficos.

ARTICULO 133.- LOS CIUDADANOS Alemanes tienen el dderecho de los cargos públicos y el deber de prestar sus servicios personales al Estado conforme a la ley que se relacione con el caso. El servicio militar obligatorio se lleva a cabo conforme a las leyes de la milicia. Esta abarcan todo lo que se refiere a la fuerza armada. Lo mismo que a su disciplina.

ARTICULO 134.- Todos los ciudadanos deben contribuir proporcionalmente para llevar a la práctica los cambio sociales que se efectúen conforme a la ley.

CAPITULO III.- ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

ARTICULO 135.- LOS HAbitantes dél Imperio gozan de libertad de conciencia. La Constitución presta garantía a la libertad de los cultos religiosos. Las leyes dél Estado no impiden el desarrollo de las religiones.

ARTICULO 136.- Los derecho civiles no quedan restringidos por la libertad de conciencia. Los credos religiososono son algun obstáculo para obtener empleos oficiales. Las autoridades no tienen el derecho de investigar los credos religiosos de los ciudadanos. Nadie puede ser obligado a secundar algunas ideas religiosas determindas.

ARTICULO 137.- No existe culto religioso alguno de caracter oficial. Son garantidos los derechos de asociaciones de todos los credos religiosos. Estas asociaciones adquieren la personalidad civil según el Código respectivo. Tales asociaciones carecen de los derechos y prerrogativas ventajosas que antes habian estado disfrutando. Otras asociaciones pueden ejercitar

ciertos derechos solo durante cierto tiempo. Si varias asociaciones religiosas se unen forman por este solo hecho una corporación pública teniendo el derecho de colectar sus rentas entre los fieles de su secta. Las sociedades religiosas se consideran como sectas de una filosofía determinada.

ARTICULO 138.- El Estado no imponentasas a las asociaciones religiosas o a sus títulos especiales. Los beneficios y utilidades en las asociaciones religiosas se destinan a la enseñanza de su culto o para beneficencia social. En este caso son garantizadas por el Estado.

ARTICULO 139.- Los domingos y días de fiesta se reconocen oficialemnte como tiempo de descanso para elevación moral.

ARTICULO 140.- LOS MILITARES GOZAN de sus derechos para seguir los ejercicios del culto religioso que mas les agrade.

ARTICULO 141.- Las asociaciones religiosas pueden desempeñar los deberes de su culto en cuarteles, cárceles, casassde corrección y otros establecimientos donde sean necesarios.

ARTICULO 142.- El arte y la ciencia son libres en todo su progreso.

CAPITULO XV.- LA EDUCACION SOCIAL

ARTICULO 143.- La educación de la juventud se lleva a cabo en los establecimiento públicos. El Estaod colabora en forma material para su instalación. La educación superior se imparte en los establecimientos apropiados. Los maestros se consideran como funcionarios oficiales.

ARTICULO 144.- La enseñanza se imparte bajo la vigilancia del Estado. Todo el pueblo tiene derecho a participar de ella.

ARTICULO 145.- Es obligatoria la enseñanza para todo el pueblo. La escuela primaria tiene un programa de ocho años de estudio. La escuela complementaria termina el año décimooctavo. Los útiles de la enseñanza son facilitados. Su uso es gratuito.

ARTICULO 146.- La enseñanza pública se desarrolla por medio de un cuerpo docente. La enseñanza superior se imparte por medio de un profesorado espe-

cial. Para aceptar un niño en una escuela se tomará en cuenta su talento y no su posición social. En todas las poblaciones pueden existir escuelas en las que enseñen maestros que profesen todos los credos filosóficos y religiosos. Se tomará en cuenta la preferencia de los educandos para tal o cual forma de enseñanza. Los niños pobres tienen derecho a la misma educación que los ricos. El Imperio situará los fondos necesarios para que los educandos - en caso necesario puedan obtener una educación completa por parte de los padres, quienes desempeñarán el cargo de maestros.

ARTICULO 147.- Las escuelas particulares deben ser autorizadas por el Estado. La autorización será acordada según el método de su organización, la clase de sus profesores y siempre sin tomar en cuenta la posición social de los educandos. En caso de ser los elementos deficientes se negará la autorización para el establecimiento. Las escuelas particulares no podrán tener alguna autorización, si una minoría de los educandos expresa la voluntad de asistir al plantel por motivo de credos religiosos, secta filosófica y deficiencia en la enseñanza o carencia de buenos métodos pedagógicos. Las escuelas para madres quedan suprimidas. Las escuelas particulares que se establezcan gozarán de - los mismos derechos que las escuelas oficiales.

ARTICULO 148.- En todas las escuelas se impartirá educación moral y cívica al par que la enseñanza de una profesión; en ellas se enseñará el espíritu nacional de la raza preparando para la conciliación con los hombres de todos los pueblos. En enseñanza de las escuelas oficiales se exceptuarán todas ideas de partido. El trabajo manual forma parte del programa para formar útiles ciudadanos. En la instrucción popular el pueblo debe aprender a respetar los derechos y principios del Imperio y de los Estados.

ARTICULO 149.- La religión forma parte en el programa oficial de las escuelas con excepción de los planteles laicos. Las religiones se ajustan a los decretos del Imperio para la enseñanza de sus dogmas. Se incluye en el programa oficial.

ARTICULO 150.- El Estado imparte su protección a todos los monumentos del Arte, de la Historia y de la Naturaleza. El Imperio se encarga de aumentar el

Tesoro artístico de Alemania.

CAPITULO V.- LA VIDA ECONOMICA.

ARTICULO 151.- El órden económico debe permitir a todos los ciudadanos vivir dignamente según los principios de justicia y decoro. La libertad económica individual no tiene límites. Un contrato legal no puede ser acordado sino respetando los derechos del público. La libertad de comercio queda asegurada por los decretos del Imperio.

ARTICULO 152.- El Comercio es libres para ajustar sus contratos legales. La usura queda estrictamente prohibida. Son nulos y carecen de valor, todos los contratos en que se observen detalles inmorales.

ARTICULO 153.- La propiedad está garantizada por la Constitución. Los límites y extensión de la propiedad quedan determinados por la ley. No se procede a alguna expropiación sino para bien de la comunidad. Las indemnizaciones son de ley en caso necesario. Tocante a las expropiaciones el Imperio no debe inmiscuirse en los derechos de los Estados. Tampoco interviene en las asociaciones que sean de utilidad pública. Al hacerlo lo haría en concepto de indemnización. La propiedad en general debe establecerse para servir al bien común.

ARTICULO 154.- El derecho de herencia queda asegurado por el Código. La parte que el Estado toma en las testamentarías queda determinada por la ley.

ARTICULO 155.- La repartición del territorio se debe hacer según el bien que convenga al Estado y a todos los ciudadanos vigilando por el cumplimiento de estos principios las autoridades correspondientes.

ARTICULO 156.- Todos los Alemanes tienen derecho a un hogar cómodo. Los inválidos quedan protegidos por el Estado. Quedan abolidos los fideicomisos. El Imperio puede expropiar todas las propiedades para socializarlas mediante una indemnizacion. El Imperio puede hacer que los Estados participen en la administración de las empresas económicas. El Imperio puede reunir varias empresas en una sola. Los obreros y los patrones se conducirán según las regla-

rentaciones del Estado, en todo lo que se relacionesecon la producción, repar tición, empleo, precio, exportación o importación de los productos del Em- perio. Los principios económicos generales que rigen las compañías coopera- tivas se sujetan a las reglamentaciones oficiales.

ARTICULO 157.- El trabajo es vigilado por el Imperio, según una ley del tra bajo.

ARTICULO 158.- El Imperio protege el trabajo intelectaul y artistico y los derechos de los inventores. Los descubrimientos de lasciencias y del arte Alemanes son protegidos en el interior y en el extranjero por las leyes del imperio y las internacionales.

ARTICULO 159.- Son libres las asociaciones para proteger las condiciones del trabajo y mejorarlas, así como los salarios. Son contrarias a la ley to- das las medidas que sean opuestas a estos preceptos.

ARTICULO 160.- El obrero y el patron tienen derecho al tiempo necesario para proteger sus derechos cívicos, contra la explotación. La ley determina has hasta que punto puede exigirse una indemnización.

ARTICULO 161.- El Imperio instituye un establecimiento o asilos adecuados para conservar la salud de los trabajadores, y auxiliarlos en sus enfermeda des; para sostener los gastos de maternidad en las obreras; para socorrer a los valetudinarios y para todas las circunstancias adversas de la vida.

ARTICULO 162.- El Imperio, de acuerdo con los Estados Alemanes dictará las medidas que tiendanpara proteger los derechos sociales del proletariado in- ternacional.

ARTICULO 163.- Todo Aleman debe emplear todas sus fuerzas morales físicas e intelectuales como mejor le convenga para defender su libertad indivi- dual cuando en esta defensa le haga un bien con su ejemplo a la comunidad. Todo ciudadano Aleman debe tener los medios para vivir decsu trabajo honra- damente. En caso de que necesite alguna ayuda para encontrar los medios pa- ra su trabajo, el Imperio se la impartirá. Existen decretos que reglamentan lo conducente.

ARTICULO 164.- La Legislación y la Administración oficial del Imperio se encargan de estimular los esfuerzos de la clase media con el fín de adquiera su independencia con los recursos de la agricultura el comercio y la industria. Tambien será protegida en contra de los exacciones abrumadoras y contra del parasitismo.

ARTICULO 165.- Los obreros y patrones son llamados a colaborar en un pié de igualdad con todos los industriales para la reglamentación de las condiciones de salario y de trabajo y para el desarrollo económico de las fuerzas productivas. Las organizaciones que celebren convenciones para el caso recibirán la sanción imperial. Los trabajadores, para defender sus intereses sociales y económicos pueden fundar y establecer sus consejos y asociaciones en contra de la explotación inmoderada de sus fuerzas. Para este fin habrá un consejo de obreros en cada Estado y uno central en el Imperio. Los consejos de obreros regionales se reunirán en compañía de los representantes de los industriales para formar los consejos de administración regional para fijar todas las tareas económicas y para colaborar en el cumplimiento de las leyes sociales del trabajo. Los consejos económicos regionales y los consejos económicos del Imperio debe estar constituidos, de tal suerte que todos los grupos económicos sean representados según su importancia económica y social. Antes de ser desechado un proyecto de leyes sociales económicas de importancia capital deben ser sometidas por el gobierno de Imperio a los consejos económicos cuyos miebros rendirán su informe técnico. Los consejos económicos del Imperio tienen el derecho de presentar ellos mismos sus proyectos de ley. Si el gobierno no los aprueba, los presentarán al Reichstag para exponer sus puntos de vista. Los consejos económicos defenderán sus opiniones ante el Reichstag por medio de uno de sus representantes. Los derechos de administración se los consede a los consejos de los obreros y a los económicos. El Imperio se encarga exclusivamente de reglamentar la formación y labores de los consejos de trabajadores y de los consejos económicos así como sus relaciones

con otras corporaciones independientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

ARTICULO 166.- El Tribunal del Imperio reemplaza al tribunal de la administración del imperio para formar el cuerpo oficial encargado de verificar las elecciones de los miembros de éste último.

ARTICULO 167.- Las disposiciones que se hallan redactadas en los párrafos 3 y 6 del artículo 18 no se pondrá en vigor sino dos años despues de la promulgación de esta Constitución.

ARTICULO 168.- Según el artículo 63 hasta que la ley lo prevenga y decrete, lo que será dentro del término de un año a mas tardar, los miembros del gobierno pueden dispensar la aceptación de los votos prusianos.

ARTCELO 169.- Las disposiciones contenidas en el párrafo 1 del artículo 78 serán puestas en vigor según la fecha que fije el gobierno de imperio durante el período transitorio el derecho de administrar aduanas y fijar contribuciones será concedido a los Estados si éstos lo aceptan.

ARTICULO 170.- La administración de las oficinas teléfonicas de Baviera y Wurtemberg pasará al imperio a mas tardar el 1o. de abril de 1921. El 1o. de octubre de 1920 las condiciones se repiten por segunda vez el imperio expedirá las resoluciones necesarias para suprimirlas de acuerdo con la Corte de Justicia. Hasta entonces los derechos y deberes que asumen la Baviera y Wurtemberg son los mismos. Sin embargo el tráfico postal y los asuntos telégráficos serán exclusivamente reglamentados por el imperio.

ARTICULO 171.- Los ferrocarriles, vías navegables y signos marítimos serán administrados por el imperio el 1o. de abril de 1921, a más tardar. Si el 1o. de octubre de 1920 las condiciones se repiten la Corte de Justicia del Estado resolverá como se especifica en el artículo anterior.

ARTICULO 172.- Hasta que se ponga en vigor la ley del imperio tocante a la justicia de Estado, los derechos de este tribunal serán ejercidos por 7 miembros de los el Reischtag elija cuatro miembros que escoja de su seno

y el tribunal de imperio tres. Este cuerpo reglamenta sus transacciones él mismo.

ARTICULO 173.- Las subvenciones a las sociedades religiosas se hacen según la ley, por los contratos y por los títulos especiales que subsistan hasta que la ley de imperio ponga en vigor el art. 138.

ARTICULO 174.- El derecho existente subsiste hasta que la ley del imperio, prevista por el párrafo 2 del art. 146 haya sido decretada la ley deberá sobre todo tomar a su cargo aquellas regiones en que las escuelas no estén separadas por crédos religiosos.

ARTICULO 175.- La disposición del art. 109 no se aplica a las órdenes o decoraciones concedidas por servicios prestados en la guerra de 1914-19.

ARTICULO 176.- Todos los funcionarios y militares deben someterse a esta constitución. Un reglamento del presidente del imperio indicará los detalles.

ARTICULO 177.- Cuando una forma religiosa sea tomada en consideración por una de las leyes actuales en la prestación de juramento será, igualmente tal como se hace ahora; diciendo "yo juro". En lo restante las cosas son lo mismo.

ARTICULO 178.- La constitución del imperio Alemán del 16 de abril de 1871 y la ley tocante al poder provisional del imperio de 10 de ferbero de 1919 quedan abrogadas. Las otras leyes y decretos de imperio puestas en vigor se cumplirán tal como están relatadas. Las disposiciones del tratado de paz firmado en Versalles el 28 de junio de 1919 no son alteradas por esta constitución. Los reglamentos de las autoridades que hayan sido establecidas conforme a las leyes existentes quedan en vigor hasta que hayan sido reemplazadas por una reglamentación o leyes posteriores.

ARTICULO 179.- Cuando las leyes y reglamentos de instituciones abolidas por esta constitución sean reemplazadas por otras, se indicará de acuerdo. El Reichstag reemplaza a la asamblea nacional. El consejo de imperio reemplaza la comisión de Estados. El presidente en virtud de la ley provisio-

nal puede ser reemplazado en su cargo. El derecho para promulgar decretos que pertenece al presente a la comisión de Estados para el gobierno del imperio, según lo que determina esta constitución, El gobierno de imperio - debe tener la aprobación del consejo de imperio para rpomulgar decretos.

ARTICULO 180.- Hasta la reunión del nuevo Reichstag, la asamblea nacional representa a aquel. Hasta la toma de posesión del nuevo presidente, - estas funciones son desempeñadas por el presidente provisional.

ARTICULO 181.- El pueblo Alemán ha redactado y publicado esta constitución por medio de su asamblea nacional. Queda en vigor desde el día de su publicación.

Schwarzburg, el 11 de agosto de 1919.

EL PRESIDENTE,
EBERT.

El ministro de imperio
BAUER.

Erzberger.-Hermann Muller.- David.- Noske.-Schmidt.-Schlicke.-Giesberts

Dr. Mayer.- Dr. Bell.

ALLAN.

FAPECFT